

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. a 06 de Abril del 2022.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12:03 hrs  
12 ABR 2022  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscriben Diputados **EVA DIEGO CRUZ** y **SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**, integrante y coordinador, respectivamente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 38 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día martes doce de abril del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**RECIBIDO**  
12:12  
12 ABR 2022



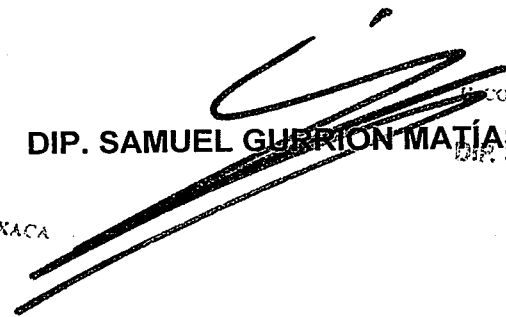
**DIP. EVA DIEGO CRUZ**

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. EVA DIEGO CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 06 de abril del 2022.

**DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO.**  
**PRESIDENTE DEL PLENO LEGISLATIVO DE LA**  
**LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

**DIPUTADOS EVA DIEGO CRUZ y SAMUEL GURRIÓN MATIAS,** integrante y coordinador, respectivamente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 38 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA,** al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** En el año 2019 la Plataforma Intergubernamental Científico – Normativa sobre la Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas presentó un informe en el que se detalla las ventajas y beneficios que proveen todos los ecosistemas naturales que hay en nuestro planeta, así como la degradación que se ha presentado en los mismos en los últimos años, en dicho informe el IPBES, por

sus siglas en inglés, menciona que el cambio que se ha podido registrar en los ecosistemas naturales a nivel global han sufrido en los últimos 50 años es severo y del cual no se ha tenido registro en la historia de la humanidad.

Esta institución dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, menciona dentro del reporte presentado en el año 2019 que se han registrado al menos 5 agentes que contribuyen a la degradación de los ecosistemas, en orden de importancia se establecen; el cambio de uso de la tierra y el mar, la explotación directa de los organismos, el cambio climático, la contaminación y la invasión de especies invasoras en ecosistemas y ambientes naturales ajenos a los suyos.

En lo que se refiere a los ecosistemas terrestres y de agua dulce, es el cambio de uso de suelo el que mayores repercusiones negativas tiene, seguido por la explotación y sobreexplotación directa de especies, organismos y plantas, lo cual se da mediante las actividades agrícolas y de cosecha, la caza y la pesca, las explotaciones ganaderas extensivas y la explotación forestal. Es importante mencionar que el crecimiento de las zonas urbanas, que se ha duplicado desde el año 1992, y el crecimiento de la infraestructura ligada a las grandes urbes se ha hecho a costa de los bosques, principalmente bosques de edad madura, esto también va ligado a la degradación de los mantos acuíferos y friáticos, ya que unos dependen de los otros, debido también al crecimiento económico que se ha generado en los últimos años, sobre todo después de la década de los años ochenta, cuando se comenzaron importantes procesos de intercambio comercial, nuevas conexiones en las cadenas productivas y de suministros así como de una muy importante especulación financiera se ha incrementado la demanda de bienes primarios lo que se traduce en el crecimiento de las industrias enfocadas en la explotación de los recursos naturales.

En México el mercado de los bienes primarios tienen una importancia relevante para la economía y los ingresos del país, de acuerdo con los últimos datos del INEGI las

exportaciones relativas a la agricultura, cría y explotación de animales, la pesca y la caza, así como el aprovechamiento forestal alcanzaron la cifra de 2 mil 827 millones de dólares en el tercer trimestre del 2021 por exportaciones, las exportaciones de madera ha presentado un importante crecimiento desde el año 2020, pues en el primer trimestre del 2020 esta industria alcanzo la cifra de 73 millones 160 mil dólares a 165 millones 536 mil dólares en el tercer trimestre de 2021.

Al tenor de los datos anteriores, el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas menciona que se ha registrado una tasa al alza respecto a este subsector económico, registrándose un total de 4.74 billones de pesos hasta el último trimestre registrado del 2021, de acuerdo a DENUe esta industria represento 34,528 unidades económicas, de estas las entidades federativas con mayores unidades económicas fueron Michoacán de Ocampo, Estado de México y Puebla, mientras que los Estados con mayor producción bruta total fueron Durango y Nuevo León.

A pesar de que la industria de la madera y la industria forestal se ha venido desarrollando de manera consistente en los últimos años, lo cierto es que, al día de hoy existen muchas áreas de oportunidad para mejorar la manera en la que nuestros bosques son aprovechados, sobre todo porque de no hacerlo de manera correcta o de hacerlo de manera demasiado intensiva esto podría acarrear severas consecuencias ambientales, económicas, sociales y podría tener un impacto considerable en la calidad de vida no solo de los habitantes de zonas forestales sino además de centros urbanos de nuestro país y de nuestro Estado.

Si bien es cierto, que no todas las deforestaciones que se padecen están relacionadas directamente con la actividad humana esta tiene repercusiones importantes, ya que de acuerdo con datos de la ONG Greenpeace, México es uno de los países que presenta una de las mayores tasas de deforestación del mundo,

utilizando el informe la de Comisión Nacional Forestal (CONAFORT) denominado “Estimación de la Tasa de Deforestación Bruta en México para el Periodo 2001-2018 Mediante el Método de Muestreo” la Comisión determino que en dicho periodo de tiempo México perdió alrededor de 212,070 hectáreas de bosques y selvas en promedio al año, teniendo al año 2001 con el nivel más bajo de 79,672 hectáreas y el año 2016 con 350,298 hectáreas.

La CONAFOR estimo que desde el año 2001 al 2016, se había presentado una tendencia importante al alza, sin embargo, fue precisamente el año 2016 donde se presentó el pico de pérdida de hectáreas forestales y a partir de entonces se observa una disminución en la deforestación de los bosques y selvas del país. Otros de los datos presentados por el mismo informe señalan que las zonas críticas de deforestación de se concentran en los Estados de Chiapas, Jalisco, Michoacán y la Península de Yucatán, además señalan que se han presentado otras zonas de alta incidencia de deforestación, sobre todo el Estado de Guerrero, San Luis Potosí, Veracruz y la zona limítrofe entro este último Estado y el Estado de Oaxaca.

A raíz de los datos presentados por el estudio de la CONAFOR, se puede concluir que es la región del sur la que mayores riesgos presenta, como ya se había mencionado, las principales causas que amenazan las zonas forestales de nuestro país, tienen que ver con el incremento de las explotaciones agrícolas y ganaderas, y en segundo término con la tala ilegal y por último el crecimiento de las zonas urbanas e industriales. Aunado a que, este contexto está íntimamente relacionado con el cambio climático, pues se sabe que la tala inmoderada y la destrucción de zonas forestales afectan drásticamente el suministro de agua, así como también, provoca cambios en los ciclos de lluvia, de ahí que deben preservarse los bosques ya que ofrecen una regulación del clima, y la captación de los gases de efecto invernadero, es decir, ofrece servicios ambientales mediante los cuales los ecosistemas se regulan y permiten la suplencia de muchas de las necesidades del

ser humano, siempre y cuando la explotación de los mismos se realiza de manera responsable y sustentable.

El mal manejo de las zonas forestales y los bosques, no solo acarrea consecuencias ambientales sino también de índole económica y de desarrollo humano, ya que de acuerdo a los datos del portal de Greenpeace en México las áreas forestales se encuentran habitadas por cerca de 11.4 millones de mexicanos, quienes son el sector poblacional que mayor rezago social presenta, ya que cerca del 30% de los hogares en dichas zonas no cuentan con el servicio de agua entubada; 68% no cuenta con drenaje, y el 67% no cuenta con energía eléctrica, además el 45% de la población de dichas zonas presenta algún grado de analfabetismo, todo ello sin duda alguna también tiene repercusiones en el manejo adecuado de los bosques y además implica la pérdida de un área de oportunidad para el desarrollo de dichas localidades ya sé mediante la explotación sustentable de sus bosques o mediante los servicios ambientales que los mismos prestan.

México en su conjunto enfrenta un grave problema con la tala ilegal de árboles y la comercialización con madera de la cual difícilmente se puede certificar su legal procedencia, de acuerdo con información publicada en el portal “Pie de Página” el total de madera legal que se comercializa en México alcanza la cifra de 9 millones de metros cúbicos de madera, es importante mencionar que el 76% proviene de bosques comunitarios, los cuales cuentan con programa de manejo forestal, mientras que el 24% restante proviene de predios privados o plantaciones.

El mercado interno mexicano, sin embargo, requiere de importar recursos forestales para poder satisfacer la demanda interna, se estima que se importan cerca de 16 a 19 millones de metros cúbicos de madera, esto de acuerdo con los datos más recientes publicados por la CONAFOR, el mismo informe señala que el consumo aparente del país es de 27 millones de metros cúbicos de madera. Llegados a este punto resulta importante mencionar que las cifras publicadas por la Comisión no

contempla las cifras del mercado ilegal de madera, se presume que si se sumará dichas cifras se podría obtener la cifra real de la madera que se consume en el mercado mexicano.

El problema es tan grave que se estima que cerca de la mitad de la madera que se comercializa y se consume en nuestro país tiene origen ilegal o es imposible poder determinar que esta provenga de bosques con manejo sustentable. De ahí la importancia de la certificación, que aun cuando sabemos, los trámites burocráticos para aquellos que buscan certificar sus bosques son procesos que tienden a extenderse, se tienen que dar los primeros pasos para tener la certeza de que la madera que se consume provenga de explotaciones bajo el esquema de un manejo responsable.

Al respecto, es importante precisar, que la tala ilegal y la comercialización de madera sin saber su origen lícito no solo tienen severas repercusiones ecológicas, sino que además las tienen en un sentido social y económico, pues se estima que el mercado ilegal genera cerca de 327 millones de dólares anuales y además genera una competencia desleal y desigual con aquellos productores que certifican sus bosques con todos los requisitos que eso implica.

En el Estado de Oaxaca las cifras no son más alentadoras que el promedio nacional con relación a la tala ilegal y la comercialización de madera ilícita, pues dentro del informe "Determinantes de la Deforestación en el Estado de Oaxaca" publicado por la Alianza MéxicoREDD+, se menciona que, Oaxaca ocupa el tercer lugar a nivel nacional por pérdidas de cobertura forestal, ya que desde la década de los años 90 se estima que se han perdido cerca de 35 mil hectáreas anuales, por ello, el problema se debe abordar con mucha más responsabilidad toda vez que el Estado de Oaxaca, es considerado una de las entidades con mayor diversidad biológica. De acuerdo a los datos aportados por dicho estudio, las regiones que se han visto

mayormente afectadas por la deforestación son la región de Sierra Sur, la Mixteca, la Sierra Mixe y en menor intensidad en la Sierra Norte de Oaxaca.

Es necesario mencionar que a pesar de que, dentro de nuestro Estado existen zonas que han sufrido de importantes impactos por la deforestación, existen otras en las que se han aplicado políticas de conservación, como es el caso de las regiones de la Sierra Norte y las Sierras Centrales, sin embargo, es necesario que se adecue el marco normativo existente en tanto y en cuanto poder beneficiar a aquellos productores y comunidades dedicadas a la silvicultura y restringir el mercado ilegal de materia forestal.

**SEGUNDO.-** El marco jurídico vigente en México y en el Estado de Oaxaca, se ha aplicado relativamente de manera reciente, ya que los primeros actos de voluntad política con relación al cuidado de medio ambiente se dieron en la década de los años 90, pues en el año 1992 se creó la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y en el año 1994 se creó la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dos instituciones en el ámbito de sus competencias que se encargan de aplicar políticas públicas relativas a la protección de los recursos naturales y a la persecución de delitos medioambientales.

Posteriormente en el año 2018 se emitió la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que regula la actividad forestal del país; determina las competencias de las entidades y de la federación; especifica las responsabilidades de cada una de las instituciones; y, determina junto con su reglamento los requisitos, certificaciones y penas de no ceñirse a dicha reglamentación. Dicha ley, represento un esfuerzo por regular de mejor manera los bosques del país, no obstante ha presentado deficiencias importantes.

Tanto la ley general como la propia del Estado, buscan el poder regular la actividad forestal, especificar las normas que deben seguirse, la responsabilidad de la



Federación, el Estado, los Municipios y sus instituciones, sobre todo con el objetivo que esta industria pueda desarrollarse de manera sustentable y además arroje beneficios económicos a las localidades y comunidades que se encuentren dentro de zonas forestales a través de la promoción de empresas sociales forestales y cadenas productivas.

Por ello, para poder garantizar que los productos forestales que se introducen al mercado de consumo del Estado y del país proceden de bosques con un manejo forestal sustentable, ambas leyes prevén la figura jurídica de la "Certificación", misma que se prevé en el Capítulo IV, Artículos 107 y 108 de la ley General citada, que disponen:

#### **Capítulo IV**

#### ***De la Certificación Forestal y de las Auditorías Técnicas Preventivas***

**Artículo 107.** *La Certificación del manejo forestal es un medio para acreditar el adecuado manejo forestal, mejorar la protección de los ecosistemas forestales y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales.*

*Dicha certificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.*

**Artículo 108.** *La Comisión impulsará y promoverá la Certificación del adecuado manejo forestal, así como las tareas de sensibilización de los compradores finales nacionales e internacionales de productos forestales en el consumo responsable.*

*La Cámara de Diputados asignará anualmente las partidas necesarias para atender el funcionamiento y operación de los mencionados programas de apoyo.*

Por su parte, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, en su Sección Tercera, artículo 50 dispone:

**SECCIÓN TERCERA  
DE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL**

**ARTÍCULO 50.-** *La Comisión en coordinación con la Federación, impulsará y promoverá la certificación del buen manejo forestal y el apoyo a los propietarios forestales, a fin de que estos puedan obtener dicho certificado y otros beneficios inherentes al mismo.*

*La certificación del buen manejo forestal es un medio para acreditar el adecuado manejo forestal, mejorar la protección de los ecosistemas forestales y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales preocupados por el futuro de los recursos forestales.*

Derivado de lo anterior, es importante precisar, que la certificación a la que se hace mención tiene su sustento en la normatividad mexicana NMX-AA-143-SCFI-2008 y es mediante esta que se verifica que el manejo de los bosques de los cuales se extraen las materias primas forestales, es sustentable y las explotaciones se llevan a cabo de manera responsable, sin embargo, hasta el momento existe el problema de ser un proceso que se hace de manera voluntaria provocando que no se tenga certeza de la procedencia de las materias primas forestales y haciendo que sea aún más sencillo la introducción de madera ilegal en el mercado, a través de los puntos de almacenamiento y transformación de dichos recursos, aunado a lo anterior también se debe de mencionar que no contar con las certificaciones mencionadas en la ley impide a los productores a acceder a los mercados de demanda de bienes y materias primas forestales.

De igual forma, resulta pertinente mencionar que la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, contempla la creación y actualización del Registro Estatal Forestal, mismo que se encuentra previsto en la Sección Quinta, artículo 38 de dicha ley, el cual establece que se llevará un registro público de los programas de manejo forestal, avisos de forestación, datos de identificación de los prestadores de servicios técnicos forestales, de los viveros forestales, los decretos de las vedas forestales y un registro del padrón de infractores, sin embargo, dentro

de este registro no se toma en cuenta a quienes cuentan con su certificación de manejo sustentable de los bosques, lo cual sin duda deja sin visibilizar a quienes cumplen a cabalidad con los requisitos impuestos por la ley.

Por ello, con la presente reforma que se plantea y con la finalidad de poder dar los primeros pasos hacia una regulación que procure: a) un mayor control sobre las materias primas forestales que se comercian en el mercado interno estatal y nacional; b) que aquellos que cumplen con la normatividad vigente puedan acceder a nuevos mercados; y, c) dar mayor certeza del origen lícito de las materias primas forestales que se consumen; se propone que los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferente forestales que llevan a cabo actividades de aprovechamiento de los recursos forestales, deberán cumplir con los requisitos de la normatividad aplicable con el fin de certificar que el manejo de los mismos y de los productos derivados de ellos, cumplen con los criterios y estándares de sostenibilidad económica social y ambiental de los bosques. Lo anterior, para que se pueda verificar que el manejo de las explotaciones forestales se lleve a cabo de manera responsable y sustentable, además que permitirá a las autoridades en la materia, cerciorarse de que estos no son producto de la tala ilegal o de explotaciones no reguladas.

Luego entonces se propone, hacer obligatorio el proceso de certificación que está contemplado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en la equivalente estatal, ya que dicho proceso asegurará la explotación de los recursos forestales de manera sustentable, además se tiene el agregado que de cumplir con la norma mexicana NMX-AA-143-SCFI-2008 los productores podrían acceder a nuevos mercados y las autoridades tendrían un mayor control en lo referente a la explotación de los recursos forestales en el Estado.

Por último, con la presente reforma, de igual forma se propone la adición de la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, con el fin de que la Comisión Estatal Forestal, en el ámbito de sus facultades, realice un registro de aquellos ejidatarios, comuneros y demás propietarios forestales, que llevan a cabo actividades de aprovechamiento de materias primas forestales.

Para dar mayor ilustración, a la reforma que se plantea, se establece el siguiente cuadro comparativo:

| <b>Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca.</b>  |   |
|--|---|
| <b>Texto Vigente</b>   | <b>Propuesta</b>  |
| <p><b>ARTÍCULO 38.-</b> La Comisión establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Estatal Forestal.</p> <p>El Registro Estatal Forestal será público y en él se inscribirán:</p> <p>I a la XI...</p> <p>XII. Las demás inscripciones que señale la presente Ley y su Reglamento.</p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN TERCERA<br/>DE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL</b></p> <p>ARTÍCULO 50...</p> | <p><b>ARTÍCULO 38.-</b> La Comisión establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Estatal Forestal.</p> <p>El Registro Estatal Forestal será público y en él se inscribirán:</p> <p>I a la XI...</p> <p><b><i>XII. Registro del padrón de los ejidatarios, comuneros y demás propietarios forestales que se encuentren debidamente certificados por la autoridad federal competente.</i></b></p> <p>XIII. Las demás inscripciones que señale la presente Ley y su Reglamento.</p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN TERCERA<br/>DE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL</b></p> |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>ARTÍCULO 50...</p> <p><b>ARTÍCULO 50 BIS.</b> <i>Los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferente forestales que llevan a cabo actividades de aprovechamiento de los recursos forestales, deberán cumplir con los requisitos de la normatividad aplicable con el fin de certificar que el manejo de los mismos y los productos derivados de ellos, cumplen con los criterios y estándares de sostenibilidad económica social y ambiental de los bosques.</i></p> |
|--|---|

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** - Se **REFORMA** la fracción XII del artículo 38 y se **ADICIONAN** la fracción XIII del artículo 38 y el artículo 50 Bis de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

**ARTÍCULO 38.-** La Comisión establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Estatal Forestal.

El Registro Estatal Forestal será público y en él se inscribirán:



LXV LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

I a la XI...

**XII. Registro del padrón de los ejidatarios, comuneros y demás propietarios forestales que se encuentren debidamente certificados por la autoridad federal competente.**

XIII. Las demás inscripciones que señale la presente Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO 50 BIS. Los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferente forestales que llevan a cabo actividades de aprovechamiento de los recursos forestales, deberán cumplir con los requisitos de la normatividad aplicable con el fin de certificar que el manejo de los mismos y los productos derivados de ellos, cumplen con los criterios y estándares de sostenibilidad económica social y ambiental de los bosques.**

TRANSITORIO

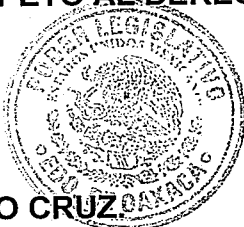
**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 06 de Abril del 2022.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. EVA DIEGO CRUZ  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. EVA DIEGO CRUZ

  
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXV LEGISLATURA  
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS